



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“LA APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS
LIQUIDACIONES EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2019”**

PRESENTADO POR:

Br. BLADIMIR CHAVEZ MORALES

ASESORES:

DR. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES

DR. EDWIN BARRIOS VALER

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA – PERÚ

2020

DEDICATORIA

A:

A mi familia, por su incesante apoyo incondicional y a todos(as) quienes contribuyen en mi formación profesional a fin de cumplir el sino de mi existencia.

A mi hija, que es la razón de mi existir.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por darme la vida;

A mi familia, por su apoyo perenne en mi formación profesional;

A mi Alma Mater Universidad Alas Peruanas, por darme el arte del
conocimiento en Derecho;

A mis compañeros de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la
Universidad Alas Peruanas.

RECONOCIMIENTO

A nuestra alma mater Universidad Alas Peruanas, por permitirme concluir mis estudios superiores en Derecho, en la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

A todos mis entrañables maestros de la Universidad Alas Peruanas por su paciencia y las orientaciones acertadas.

A todos mis compañeros de promoción por su amistad, admiración y estima.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	14
AGRADECIMIENTOS	15
RECONOCIMIENTO	16
ÍNDICE	17
RESUMEN.....	19
ABSTRACT	20
INTRODUCCIÓN.....	21
CAPÍTULO I	23
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	23
1.1 Descripción de la realidad problemática	23
1.2 Delimitación de la investigación.....	24
1.2.1 Delimitación espacial.....	24
1.2.2 Delimitación social.....	24
1.2.3 Delimitación temporal.....	24
1.2.4 Delimitación conceptual.....	24
1.3 Problema de investigación	24
1.3.1 Pregunta principal.....	24
1.3.2 Preguntas secundarios.....	24
1.4 Objetivos	25
1.4.1 Objetivo general	25
1.3.2 Objetivos específicos.....	25
1.5 Hipótesis y variables de la investigación	25
1.5.1 Hipótesis general.....	25
1.5.2 Hipótesis secundarios	25
1.5.3 Variables.....	26
1.5.3.1 Operacionalización de las variables.....	26
1.6 Metodología de la investigación.....	27
1.6.1 Tipo y nivel de la investigación.....	27
a) Tipo de la investigación	27
b) Nivel de la investigación	27
1.6.2 Métodos y diseños de la investigación	27

a) Método de la investigación	27
b) Diseño de la investigación	27
1.6.3 Población y muestra de la investigación.....	28
a) Población.....	28
b) Muestra.....	28
1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	28
a) Técnicas	28
b) Instrumentos.....	28
1.6.5 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación.....	29
a) Justificación de la investigación.....	29
b) Importancia de la investigación.....	¡Error! Marcador no definido.
c) Limitaciones de la investigación.....	29
CAPÍTULO II	30
MARCO TEÓRICO.....	30
2.1 Antecedentes de la investigación	30
2.2 Bases legales	36
2.3 Bases teóricas	39
2.4 Definición de términos de la investigación	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO III	45
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.	45
3.1 Análisis de tablas y gráficos.....	46
3.2 Discusión de resultados	¡Error! Marcador no definido.
3.3 Conclusiones	¡Error! Marcador no definido.
3.4 Recomendaciones	¡Error! Marcador no definido.
3.5 Fuentes de información	62
ANEXOS	65
Anexo 1: Matriz de consistencia de la investigación	¡Error! Marcador no definido.
Anexo 2: Instrumento de investigación	13
Anexo 3: Validación de expertos.....	15

RESUMEN

La presente tesis titulada: LA APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS LIQUIDACIONES EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2019, busca: *Determinar la relación que existe entre la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.*

En lo referente a la metodología de investigación, presenta las siguientes características: el tipo de investigación es el básico, el nivel, correlacional, enfoque, cuantitativo, con diseño, no experimental, transversal, correlacional, respecto a la población, estuvo constituida por abogados especialistas en derecho penal del Distrito Judicial de Huánuco, con referencia a la muestra, se halló a través del muestreo no probabilístico a criterio del investigador, constituida por 38 abogados, especialistas en derecho penal. La técnica de investigación utilizada fue la encuesta, y los instrumentos, dos cuestionarios, uno para cada variable y para el procesamiento de datos se utilizó como técnica la estadística, tanto la descriptiva, como la inferencial y se tomó la Rho de Spearman, para medir la correlación entre las variables.

Los resultados hallados, al concluir el trabajo de investigación, se determinó que existe una relación significativa entre la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019, tal como se corrobora a través del estadígrafo de correlación Rho de Spearman, cuyo valor es de 0,983; lo que quiere decir que existe una correlación positiva alta, por ende, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Palabras Claves: Aplicación del proceso inmediato, cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar, proceso penal especial, respuesta estatal inmediata, racionalidad y eficiencia del proceso inmediato, descongestionamiento procesal, principio del interés superior del niño, niña y adolescente, adecuada imputación concreta, cumplimiento eficaz de las liquidaciones.

ABSTRACT

This thesis entitled: THE APPLICATION OF THE IMMEDIATE PROCESS AND THE COMPLIANCE OF SETTLEMENTS IN THE CRIME OF OMISSION TO FAMILY ASSISTANCE IN THE JUDICIAL DISTRICT OF HUÁNUCO, 2019, seeks to: Determine the relationship that exists between the application of the immediate process and compliance of settlements in the crime of omission of family assistance in the Judicial District of Huánuco, 2019.

Regarding the research methodology, it has the following characteristics: the type of research is basic, the level, correlational, focus, quantitative, with design, non-experimental, cross-sectional, correlational, with respect to the population, it was constituted by lawyers specialists in criminal law of the Judicial District of Huánuco, with reference to the sample, was found through non-probabilistic sampling at the discretion of the investigator, consisting of 38 lawyers, specialists in criminal law. The research technique used was the survey, and the instruments, two questionnaires, one for each variable and for the data processing, statistics, both descriptive and inferential, were used as a technique, and Spearman's Rho was taken to measure the correlation between the variables.

The results found, at the conclusion of the research work, it was determined that there is a significant relationship between the application of the immediate process and the fulfillment of the settlements in the crime of omission to family assistance in the Judicial District of Huánuco, 2019, as It is corroborated through Spearman's Rho correlation statistic, whose value is 0.983; which means that there is a high positive correlation, therefore, the null hypothesis is rejected and the research hypothesis is accepted.

Key Words: Application of the immediate process, compliance with the settlements in the crime of omission to family assistance, special criminal process, immediate state response, rationality and efficiency of the immediate process, procedural decongestion, principle of the best interests of the child and adolescent, adequate concrete imputation, effective compliance with the settlements.

INTRODUCCIÓN

El problema de investigación que aquí nos ocupa se estructura, teniendo como piedra angular, la preocupación social que el incumplimiento de la obligación alimentaria acarrea. Preocupación latente que se resume en el hecho de recurrir al último medio de control social (derecho penal) a efectos de perseguir su cumplimiento de manera rápida y oportuna. Para ello, a su vez, es necesario tener un camino procesal que coadyuve a su cumplimiento oportuno, por lo que se decidió encaminar este objetivo a partir de la regulación del proceso inmediato. Así, teniendo el camino procesal, considero necesario analizar si, a la fecha, en la praxis procesal se viene aplicando eficazmente dicho proceso, el mismo que incidirá en el cumplimiento de nuestro objetivo expuesto líneas arriba (el cumplimiento de las liquidaciones por el delito de omisión a la asistencia familiar).

A tal razón, en las siguientes líneas se analizará la situación problemática constituía por la siguientes instituciones penales – procesales: el proceso inmediato y el delito de omisión a la asistencia familiar, para cuyo fin partí por plantear como problema general: ¿en qué medida la aplicación del proceso inmediato influye en el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019? A partir de ello, desarrollamos, como objetivo general: Determinar en qué medida la aplicación del proceso inmediato influye en el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019; para luego plantear como hipótesis el factum de que la aplicación del proceso inmediato sí influye en el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.

La presente investigación consta de tres capítulos, los mismos que se describen a continuación para un mejor entendimiento de su contenido:

El primer capítulo está referido al planteamiento del problema, que a su vez contiene: la descripción de la realidad problemática, delimitación de la investigación, formulación del problema de investigación, objetivos de investigación, además contiene justificación de la investigación y limitaciones de la investigación.

El segundo capítulo se refiere al marco teórico, que constituye el soporte teórico de la investigación, que a su vez contiene: antecedentes del estudio de investigación, bases legales, bases teóricas y definición de términos básicos.

El tercer capítulo denominado: presentación, análisis e interpretación de los resultados, que a su vez está constituido por presentación de resultados, prueba de hipótesis, discusión de resultados, conclusiones y sugerencias.

Finalmente se considera los anexos: matriz de consistencia, guía de entrevista, validación del instrumento y el anteproyecto de ley.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Es necesario considerar, de entrada, que el diseño de estructuración del sistema penal se encuentra previsto en la Carta Fundamental (Constitución). De ahí que la actuación de los agentes penales (jueces y fiscales) dentro del referido sistema (tanto a nivel de la criminalización primaria como secundaria) tienen que realizarse teniendo en consideración los parámetros establecidos por la Constitución; es decir, el sistema penal debe encaminarse (producción normativa penal) y aplicarse en estricta concordancia con los parámetros constitucionales (constitucionalización del derecho penal).

En tal sentido, un aspecto a considerar dentro del mencionado sistema es el “proceso penal”, cuya regulación y aplicación, en mérito a lo antes dicho, tiene que realizarse considerando el contenido fundamental de la constitución, es decir, respetando cada uno de los derechos y garantías fundamentales establecidos en los artículo 2° y 139° del referido texto normativo. Así, del análisis de los referidos dispositivos constitucionales podemos advertir, no sólo la regulación de derechos y garantías del imputado, sino también, de la víctima o agraviada. En tal sentido, todo ello debe ser objeto de estricta observancia a lo largo del desarrollo del proceso penal, ya sea en el de carácter común (proceso penal común) o especial (como el proceso inmediato).

En tal contexto, es el “proceso inmediato” el espacio procesal donde, también, se exige el respeto de los derechos y garantías de las partes procesales, y, bajo esa consideración, será ésta la institución procesal objeto de análisis en el presente trabajo de investigación a efectos de ver – en la praxis procesal - su incidencia en el cumplimiento de las liquidaciones por el delito de omisión a la asistencia familiar, ya que su requerimiento, para este tipo de delitos, constituye una exigencia procesal conforme se advierte del inciso 4 del artículo 446 del Código Procesal Penal, cuando señala que “el fiscal también deberá solicitarla incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar”.

A tal razón, considerando la problemática social que implica el hecho del incumplimiento de las obligaciones alimentarias a favor de los menores, la misma que tiene incidencia considerable en los Distritos Judiciales a nivel de nuestro país, no siendo una excepción a ello el Distrito Judicial de Huánuco, he considerado

pertinente investigar la “razón de ser” del proceso inmediato en este tipo de delitos. Asimismo, observaré, entre otras cuestiones, la política de descarga procesal que tiene entre sus matices el proceso especial inmediato y el carácter célere del mismo, los mismos que se podrán advertir en cuanto se desarrolla el trabajo de campo.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación espacial

La investigación se desarrollará teniendo en cuenta a los internos sentenciados que participan en el área de educación en la jurisdicción del Distrito judicial de Huánuco.

1.2.2 Delimitación social

La población de la investigación está conformada por abogados especialistas en Derecho Penal del Distrito Judicial de Huánuco.

1.2.3 Delimitación temporal

Teniendo en consideración el aspecto espacial, arriba descrito, el presente trabajo de investigación fue realizado, teniendo en consideración criterios temporales, durante el año 2019, es decir, resoluciones judiciales emitidos durante ese año.

1.2.4 Delimitación conceptual

Considerando la situación problemática descrito en el punto 1.1 del presente proyecto de tesis, he decido considerar dos (02) conceptos o instituciones penales a efectos de la configuración del problema general. Estos son: el proceso inmediato (institución procesal que constituirá la variable independiente) y el delito de omisión a la asistencia familiar (institución de la parte sustantiva del derecho penal que cubrirá el espacio de la variable dependiente).

1.3 Problema de investigación

1.3.1 Pregunta principal

¿Qué relación existe entre la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019?

1.3.2 Preguntas secundarios

a) ¿Qué relación existe entre la aplicación del proceso inmediato y el principio del interés superior del niño, niña y adolescente en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019?

- b) ¿Qué relación existe entre la aplicación del proceso inmediato y la adecuada imputación concreta en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019?
- c) ¿Qué relación existe entre la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento eficaz de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019?

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.

1.3.2 Objetivos específicos

- a) Determinar la relación que existe entre la aplicación del proceso inmediato y el principio del interés superior del niño, niña y adolescente en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.
- b) Determinar la relación que existe entre la aplicación del proceso inmediato y la adecuada imputación concreta en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.
- c) Determinar la relación que existe entre la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento eficaz de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.

1.5 Hipótesis y variables de la investigación

1.5.1 Hipótesis general

Existe una relación significativa entre la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.

1.5.2 Hipótesis secundarios

- a) Existe una relación significativa entre la aplicación del proceso inmediato y el principio del interés superior del niño, niña y adolescente en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.
- b) Existe una relación significativa entre la aplicación del proceso inmediato y la adecuada imputación concreta en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.

- c) Existe una relación significativa entre la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento eficaz de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.

1.5.3 Variables

Aplicación del proceso inmediato

El proceso inmediato encuentra su espacio de regulación en el Libro Quinto, Sección I, artículo 446° - 448° del Código Procesal Penal, dentro de cuyo espacio regula los supuestos de aplicación, la audiencia única de incoación de proceso inmediato y la audiencia única de juicio inmediato, los mismos que literalmente tienen como contenido lo siguiente.

Cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar

Por su parte, el delito de omisión a la asistencia familiar tiene su espacio punitivo en el Título III, Capítulo IV, artículo 149° del Código Penal, el mismo que, taxativamente, establece lo siguiente: “Artículo 149° del C. P.- El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte.

1.5.3.1 Operacionalización de las variables

VARIABLE 1

Aplicación del proceso inmediato

DIMENSIONES:

Proceso penal especial.

Respuesta Estatal inmediata.

Racionalidad y eficiencia del proceso inmediato.

Descongestionamiento procesal.

VARIABLE 2

Cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar.

DIMENSIONES:

Principio del interés superior del niño, niña y adolescente.

Adecuada imputación concreta.

Cumplimiento eficaz de las liquidaciones

1.6 Metodología de la investigación

1.6.1 Tipo y nivel de la investigación

a) Tipo de la investigación

Esta investigación es **básica** porque cumple con las características correspondientes, es decir se lleva a cabo en el plano teórico.

b) Nivel de la investigación

La investigación corresponde al **nivel correlacional** porque permitió conocer y establecer la relación que existe entre las variables materia de estudio.

1.6.2 Métodos y diseños de la investigación

a) Método de la investigación

Método deductivo

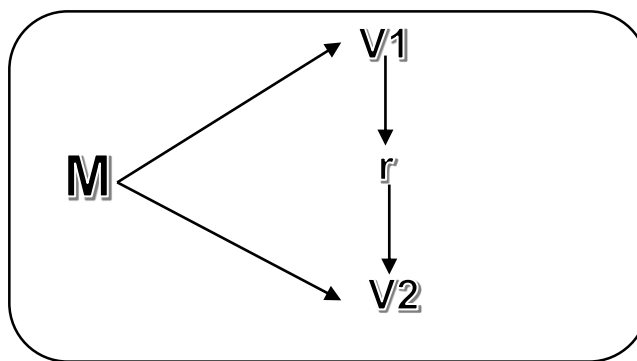
En el estudio se utilizó el método deductivo, por lo que permitió deducir los patrones que se relacionan entre las variables en estudio en este caso concreto: la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar.

b) Diseño de la investigación

La investigación es de tipo, ya que no se manipularon ninguna de las variables, transversal, porque se desarrolló en un periodo de tiempo en este caso, 2019 y correlaciona, porque se determinó la relación existente entre las variables, antes mencionadas.

En ese sentido, la correlación y de los ítems formulados se describieron de manera breve; clara y precisa delimitando a desentrañar, criticar, calificar e interpretar (Caballero, 2013).

Se utilizó el siguiente diagrama:



M = Muestra.

V1 = La aplicación del proceso inmediato.

V2 = El cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar.

r = grado de relación que existe entre las variables.

1.6.3 Población y muestra de la investigación

a) Población

La población de la investigación está conformada por abogados especialistas en Derecho Penal del Distrito Judicial de Huánuco.

b) Muestra

Para efectos de la muestra, se determinó por muestreo no probabilístico a criterio del investigador, tomando en cuenta ciertas características, resultando un número de 38 abogados especialistas en Derecho Penal del Distrito Judicial de Huánuco.

1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Para esta investigación se utilizó la técnica de la encuesta, ya que se trata de una investigación con enfoque cuantitativo.

b) Instrumentos

Con referencia al instrumento, fueron dos cuestionarios, es decir uno para cada variable, lo ítems, obedecen a los indicadores, dimensiones y variables.

Criterio de validez y confiabilidad de los instrumentos

En el marco del nivel descriptivo y correlacional, diseño no experimental (descriptivo y correlacional) se diseñó el instrumento considerando el muestreo de

80 internos y la escala según las variables y el conjunto de los ítems, relacionando cada dimensión entre sí.

Para la validez de la escala y saber qué tan confiable es el instrumento de **encuesta**, se determinó a partir del **Alfa de Cron Bach** para cada cuestionario fueron de “0.85” y “0,82”, respectivamente, lo que significa que los instrumentos son altamente confiables.

1.6.5 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a) Justificación de la investigación

Se considera que, con el desarrollo del presente trabajo de investigación, se pretende solucionar los problemas (aplicativos-justificativos) que implican la falta de cumplimiento de las liquidaciones por el delito de omisión a la asistencia familiar. Ello se pretende conseguir a partir de la aplicación eficiente del proceso inmediato en el referido injusto penal, desde la incoación de dicho proceso especial hasta la sentencia emitida en el juicio inmediato (Implicancias Prácticas de la Investigación).

A partir de ello, lo que se pretende es brindar confianza a los justiciables respecto a la labor emprendida, de manera célere, por los jueces penales encargados de la valoración y solución del delito de omisión a la asistencia familiar a partir del camino estructurado por el proceso inmediato (relevancia social de la investigación). Asimismo, lo que se busca con el desarrollo del presente trabajo de investigación es consolidar las teorías vinculadas a los procesos especiales, como el proceso inmediato, y su incidencia eficaz en la práctica cuando se trata de los delitos de omisión a la asistencia familiar (valor teórico de la investigación).

Finalmente, otros de los aspectos relevantes que determina la trascendencia de esta investigación, es que a la fecha no se han realizado trabajos que se ocupen de la influencia del proceso inmediato en el cumplimiento de las liquidaciones por el delito de omisión a la asistencia familiar dentro del Distrito Judicial de Huánuco, durante el año 2019, lo que sin lugar a duda determina su importancia.

c) Limitaciones de la investigación

El desarrollo de la investigación presentó la siguiente limitación: Disponibilidad de tiempo. Constituyó la única limitación para el Tesista a efectos de recabar las Resoluciones emitidas, durante el año 2019, por el 1er Juzgado Unipersonal de Huánuco; asimismo, a efectos de materializar los cuestionarios dirigidos a los profesionales del derecho que integran el sistema de administración de justicia. No obstante, ello se pudo superar dicha limitación gracias a la

persistencia del Tesista y a las recomendaciones hechas por el Asesor del presente proyecto de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes a nivel regional

A. Jurado Taipe (2018) “Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado de flagrancia - Distrito Judicial de Huancavelica, 2016.” Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, sustentado en la ciudad de Huánuco el año 2018.

En esta tesis la autora señala como tipo de investigación el aplicado y como diseño el cuasi-experimental; siendo ello así, arribó a las siguientes conclusiones: “[...] 1.- Se observa que el delito Omisión de la Asistencia Familiar en el Juzgado de Flagrancia en el Distrito Judicial de Huancavelica no se solucionaron de manera adecuada con el antiguo Código de Procedimientos Penales. 2.- Se observa que el delito Omisión de la Asistencia Familiar en el Juzgado de flagrancia en el Distrito Judicial de Huancavelica se aceleró y se solucionaron gran parte de los procesos por delito OAF lo que le dio mayor eficacia a los resultados del proceso. 3.- La aplicación del Proceso Inmediato contribuyó a una mayor celeridad en la solución de los delitos OAF en el juzgado de flagrancia en el Distrito Judicial de Huancavelica [...]”

<http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/3558/PCP%2000132%20J92.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

B. Zavala Sifuentes (2017) “Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la Provincia de Leoncio Prado - 2017.” Tesis para optar el Título Profesional de Abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas – Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas – en la Universidad de Huánuco, sustentado en la ciudad de Huánuco el año 2018.

En esta tesis la autora señala como enfoque de investigación el mixto, como tipo de investigación el aplicado, como nivel el descriptivo – explicativo, como diseño el no experimental transversal – descriptivo – explicativo, y como método el deductivo; siendo ello así, arribó a las siguientes conclusiones: “[...]1.- Al analizar el nivel de eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Leoncio Prado he podido observar que en el 76,7% de los cuadernos de debate judicial hubo ineficacia en dicho proceso, solo llegando a un 23,3% de eficacia en el mencionado proceso inmediato. 2.- El nivel de eficacia en el proceso inmediato está relacionado con la actuación fiscal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017. 3.- El nivel de eficacia en el proceso inmediato está relacionado con la celeridad procesal en el delito de omisión

a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017. 4.- El nivel de eficacia en el proceso inmediato está relacionado con la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017. 5.- El juzgado Penal Unipersonal de Leoncio Prado, conoce procesos comunes, procesos inmediatos, habeas corpus, quejas de derecho, apelaciones de primera instancia entre otros, al día realiza diferentes audiencias entre ellas la de omisión a la asistencia familiar, contando con una elevada carga procesal, el cual genera que no se lleven a cabo las audiencias de omisión a la asistencia familiar y que estas se reprogramen para otras fechas en la agenda judicial, sumado a ello muchas veces los domicilios de los imputados se encuentran ubicados en zonas rurales por lo cual la notificación se realiza mediante Juez de Paz, el cual es un cargo no remunerado por lo que a veces no regresan los cargos de notificación, igualmente existen deficiencias en cuanto a la actuación de los fiscales, ya que en algunos cuadernos se ha podido observar que no han indicado un correcto domicilio del imputado durante la etapa fiscal y así llegaron a la etapa de juzgamiento, sumado a ello los problemas administrativos como los cambios constantes de especialistas de causas y la falta de contratación de personal, situaciones que generan reprogramaciones y dilaciones innecesaria de estos procesos, que en teoría son procesos inmediatos, afectando de esta manera el derecho del alimentista, quien muchas veces no tienen un nivel económico que le permita subsistir y tener una buena calidad de vida, finalmente si este proceso busca alcanzar estándares de eficacia y eficiencia y pretende la disminución de los tiempos de respuesta Estatal y la celeridad en los procesos , para ello debe potenciarse recursos humanos y tecnológicos, lo cual sería beneficioso para toda la Administración de Justicia. [...]"

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1390/ZAVALA%20SIFUENTES%2c%20Michelle%20Stephani.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

2.1.2. Antecedentes a Nivel Nacional.

A. Muñoz Roldán (2019). "El impacto de la incoación del proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar". Tesis para optar el Título de Especialista en Derecho Procesal en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas – Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

- de la Universidad Norbert Wiener, sustentado en la ciudad de Lima el año 2019. En esta tesis el autor señala como enfoque de investigación el cuantitativo, como tipo de investigación el básico, como nivel el descriptivo – correlacional y como diseño el no experimental; siendo ello así, arribó a las siguientes conclusiones: “[...] 2.- De acuerdo a la percepción de los Abogados que asumen la defensa de las víctimas y llevan los procesos por Delito de Omisión a la Asistencia Familiar; se ha llegado a la conclusión que la incoación del Proceso Inmediato por el delito de omisión a la asistencia Familiar ha reducido la sobrecarga procesal en los Juzgados Penales. 3.- De acuerdo a la percepción de los Abogados que asumen la defensa de las víctimas y llevan los procesos por Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en vía Penal; se ha llegado a la conclusión que la implementación obligatoria del Proceso Inmediato no ha beneficiado el cumplimiento derivada del proceso por alimentos. 4.- De acuerdo a la percepción de las víctimas que llevan los procesos por Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en vía Penal y como parte accionante de los Procesos de Alimentos; se ha llegado a la conclusión que está cumpliendo de manera inmediata el pago de la obligación del demandado una vez remitido el incumplimiento al Ministerio Público para que sea denunciado por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en consecuencia, si ha sido necesario la incoación del proceso inmediato para los delitos contra la familia - omisión a la asistencia familiar [...]”

<http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3020/TRABAJO%20ACAD%c3%89MICO%20Mu%c3%b1oz%20Jes%c3%bas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

B. Sánchez Onorbe (2019) “Efecto del proceso inmediato en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los acusados por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Juzgado Unipersonal de Lamas, Corte Superior de Justicia, San Martín, 2015 - 2017”. Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, sustentado en la ciudad de Tarapoto el año 2019. En esta tesis la autora señalando el diseño de investigación como descriptivo – comparativo, arribó a las siguientes conclusiones: “[...] 1.- Se aprecia de los resultados obtenidos... que todos los acusados por tal delito

en el año 2015 y 2017, han sido declarados contumaces, debido a que ninguno de los procesados se ha presentado en la audiencia respectiva (juicio oral), frustrándose la diligencia y ocasionando no sólo el entorpecimiento del proceso, sino el incumplimiento de las obligaciones alimenticias. 2.- En la investigación realizada, de 22 expedientes por delito de OAF en el año 2015, los acusados no han acudido a las audiencias (juicio oral) programadas por el juez de juzgamiento, los mismos que han sido declarados contumaces y por ende no han cumplido con el pago de sus obligaciones alimenticias, generando impunidad. 3.- Se ha podido advertir que, de 17 expedientes por delito de OAF del año 2017 (después de la incorporación del delito de OAF al P.I.), los acusados no han acudido a las audiencias programados por el juez de juzgamiento (juicio oral) los mismos que han sido declarados contumaces y no han cumplido con el pago de sus obligaciones alimenticias, el P.I., solo ha servido para una descarga procesal satisfactoria respecto que corresponde al M.P.; sin embargo, los Juzgados penales del país continúan manteniendo una abundante carga procesal por OAF, corresponde mencionar que la incorporación del delito de OAF al P.I., solo ha contribuido a la celeridad procesal, y no a favor del cumplimiento de las obligaciones alimentarias [...]"

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/39475/S%c3%a1nchez_OLM.pdf?sequence=3&isAllowed=y

C. Marconi Gayoso (2018) "Proceso inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar frente a la incapacidad económica del obligado alimentista, en el Segundo Juzgado Unipersonal de Puno - 2015". Tesis para optar el Título Profesional de Abogado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas – Escuela Profesional de Derecho - de la Universidad Nacional del Altiplano, sustentado en la ciudad de Puno el año 2018. En esta tesis la autora señala como enfoque de investigación el cuantitativo, como tipo y diseño el no experimental descriptivo y como método el hipotético deductivo; siendo ello así, arribó a las siguientes conclusiones: "[...] Primero.- Que, en el desarrollo del proceso inmediato, por la comisión del delito de omisión de asistencia familiar, tramitado ante el segundo juzgado unipersonal de puno, durante el año 2015, se tiene del legajo de sentencias, que el juzgado penal no valora la capacidad económica del procesado... asimismo debemos

mencionar que del legajo de sentencias no se determinó el monto mensual que percibe el procesado el mismo representado con un 66.7%, por lo que se verifica que pese a no haber existido suficientes elementos de convicción que sustenten los requerimientos de acusación, el juzgador no se pronunció por dichas deficiencias, permitiendo que las causas lleguen a juicio sin sustento ni consistencia, convirtiendo esta etapa puramente procesal. Segundo.- De igual manera del legajo de sentencias, tramitados ante el segundo Juzgado Unipersonal de Puno, por la comisión del delito de omisión de asistencia familiar, durante el año 2015, se ha observado... que, si tenían conocimiento de la obligación alimentaria datos representados con un 96%, de los cuales los obligados no depositaban un monto a favor del alimentista representado con un 94.7%,... sumado a ello el monto de liquidación de las pensiones vengadas que debían pagar era oscilante entre la suma de s/ 3,000.00 (tres con 00/00 mil nuevos soles) a s/. 6,000.00 (seis mil con 00/100 nuevos soles)... Tercero.- Asimismo tenemos que del proceso inmediato, por la comisión del delito de omisión de asistencia familiar, tramitado ante el segundo juzgado unipersonal de Puno, durante el año 2015, se tiene... que como medida de estrategia penal el imputado, con el asesoramiento de su abogado, obtenemos que se acogió a la conclusión anticipada, datos representados con un 84%, de ello entre las partes hubo un acuerdo respecto de la reparación civil con un 88%, y la determinación de la pena fue suspendida [...]"

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/10630/Marconi_Gayo_so_Ni%c3%b1a_Katy_Mishell.pdf?sequence=1&isAllowed=y

D. López Ríos (2017) “La incidencia de la aplicación del proceso inmediato, en la celeridad de los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Bellavista 2014-2016”. Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, sustentado el año 2017. En esta tesis la autora, tomando el diseño descriptivo – comparativo, arribó a las siguientes conclusiones: “[...] 1.- De forma general, se ha evidenciado el aumento de la celeridad para resolver este proceso por el delito de omisión a la asistencia familiar, en cuanto a la aplicación del proceso inmediato, sin embargo, esta incidencia aun no es significativa entre el antes y el después de la aplicación

del proceso inmediato... 2.- Antes de la aplicación del proceso inmediato, los casos eran resueltos y sentenciados en periodos posteriores a 14 meses después de la instalación del proceso. Este problema trajo consigo mucha incertidumbre en la tutela de los justiciables, pues los mismos necesitaban ser atendidas de manera urgente dado al bien jurídico que protege este delito, a lo que en el año siguiente (2015) se dispuso la aplicación del proceso inmediato. 3.- Posterior a la aplicación del proceso inmediato, se ha evidenciado que ninguno de los casos estudiados fue resuelto dentro del tiempo establecido, pues aún es necesario que los justiciables esperen más de 12 meses para poder obtener una sentencia que les beneficie [...]" http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30832/lopez_ra.pdf?sequence=1&isAllowed=y

2.2 Bases legales

2.2.1. El proceso inmediato – V1.

El proceso inmediato encuentra su espacio de regulación en el Libro Quinto, Sección I, artículo 446° - 448° del Código Procesal Penal, dentro de cuyo espacio regula los supuestos de aplicación, la audiencia única de incoación de proceso inmediato y la audiencia única de juicio inmediato, los mismos que literalmente tienen como contenido lo siguiente:

A. Supuestos de aplicación.

Artículo 446°.- 1. El Fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del artículo 259°; b) El imputado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160°; o c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes. 2. Quedan exceptuados los casos en los que, por su complejidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 342°, sean necesarios ulteriores actos de investigación. 3. Si se trata de una causa seguida contra varios imputados, sólo es posible el proceso inmediato si todos ellos se encuentran en una de las situaciones previstas en el numeral anterior y estén implicados en el mismo delito. Los delitos conexos en los que estén involucrados otros

imputados no se acumulan, salvo que ello perjudique al debido esclarecimiento de los hechos o la acumulación resulte indispensable. 4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447° del presente Código.

B. Audiencia única de incoación de proceso inmediato.

Artículo 447°. 1. Al término del plazo de la detención policial establecido en el artículo 264°, el Fiscal debe solicitar al Juez de la investigación preparatoria la incoación del proceso inmediato. El Juez, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes al requerimiento fiscal, realiza una Audiencia única de Incoación para determinar la procedencia del proceso inmediato. La detención del imputado se mantiene hasta la realización de la Audiencia. 2. Dentro del mismo requerimiento de incoación, el Fiscal debe acompañar el expediente fiscal y comunicar si requiere la imposición de alguna medida coercitiva, que asegure la presencia del imputado en el desarrollo de todo el proceso inmediato. El requerimiento de incoación debe contener, en lo que resulte pertinente, los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 336°. 3. En la referida Audiencia, las partes pueden instar la aplicación del principio de oportunidad, de un acuerdo reparatorio o de la terminación anticipada, según corresponda. 4. La Audiencia única de Incoación del proceso inmediato es de carácter inaplazable. Rige lo establecido en el artículo 85°. El Juez, frente a un requerimiento fiscal de incoación del proceso inmediato, se pronuncia oralmente en el siguiente orden, según sea el caso: a) Sobre la procedencia de la medida coercitiva requerida por el Fiscal; b) Sobre la procedencia del principio de oportunidad, de un acuerdo reparatorio o de la terminación anticipada, solicitado por las partes; c) Sobre la procedencia de la incoación del proceso inmediato. 5. El auto que resuelve el requerimiento de proceso inmediato debe ser pronunciada, de modo impostergable, en la misma Audiencia de Incoación. La resolución es apelable con efecto devolutivo. 6. Pronunciada la decisión que dispone la incoación del proceso inmediato, el Fiscal procede a formular acusación dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, bajo responsabilidad.

Recibido el requerimiento fiscal, el Juez de la Investigación Preparatoria, en el día, lo remite al Juez Penal competente, para que dicte acumulativamente el auto de enjuiciamiento y de citación a juicio, con arreglo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 448°. 7. Frente al auto que rechaza la incoación del proceso inmediato, el Fiscal dicta la Disposición que corresponda a la formalización de la Investigación Preparatoria. Para los supuestos comprendidos en los literales b) y c), numeral 1 del artículo 446°, rige el procedimiento antes descrito en lo que corresponda. Solo en estos supuestos, el requerimiento se presenta luego de culminar las diligencias preliminares o, en su defecto, antes de los treinta días de formalizada la Investigación Preparatoria.

C. Audiencia única de juicio inmediato.

Artículo 448°. 1. Recibido el auto que incoa el proceso inmediato, El Juez penal competente realiza la audiencia única de juicio inmediato en el día. En todo caso, su realización no debe exceder las setenta y dos (72) horas desde la recepción, bajo responsabilidad funcional. 2. La audiencia única de juicio inmediato es oral, pública e inaplazable. Rige lo establecido en el artículo 85°. Las partes son responsables de preparar y convocar a sus órganos de prueba, garantizando su presencia en la audiencia. 3. Instalada la audiencia, el fiscal expone resumidamente los hechos objeto de la acusación, la calificación jurídica y las pruebas que ofrecerá para su admisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 349°. Si el Juez Penal determina que los defectos formales de la acusación requieren un nuevo análisis, dispone su subsanación en la misma audiencia. Acto seguido, las partes pueden plantear cualquiera de las cuestiones previstas en el artículo 350°, en lo que corresponda. 4. El auto que declara fundado el sobreseimiento o un medio técnico de defensa, es apelable con efecto devolutivo, el recurso se interpondrá y fundamentará en el mismo acto. Rige lo previsto en el artículo 410°. 5. El Juez debe instar a las partes a realizar convenciones probatorias. Cumplidos los requisitos de validez de la acusación de conformidad con el numeral 1 del artículo 350°, y resueltas las cuestiones planteadas, el Juez Penal dicta acumulativamente el auto de enjuiciamiento y citación a juicio, de manera inmediata y oral. 6. El juicio se realiza en sesiones continuas e ininterrumpidas hasta su conclusión. El Juez

Penal que instale el juicio no puede conocer otros hasta que culmine el ya iniciado. En lo no previsto en esta Sección, se aplican las reglas del proceso común, en tanto sean compatibles con la naturaleza célere del proceso inmediato.

2.2.2. El delito de omisión a la asistencia familiar – V2.

Por su parte, el delito de omisión a la asistencia familiar tiene su espacio punitivo en el Título III, Capítulo IV, artículo 149° del Código Penal, el mismo que, taxativamente, establece lo siguiente:

“Artículo 149° del C. P.- El que omita cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.

Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte”.

2.3 Bases teóricas

2.3.1. V1 – El proceso inmediato.

El proceso inmediato tiene, en cierta medida, su antecedente, dentro de nuestro país, en la “Ley N° 28122, que regulaba la conclusión anticipada de la instrucción; teniendo, como fuente, a los juicios directísimo (flagrancia o confesión – artículo 449°) e inmediato (prueba evidente – artículo 453°) del Código de Procedimiento Penal Italiano de 1989” (Talavera como se citó en Páucar, 2016, p. 155).

A la fecha, el Código Procesal Penal del 2004, ha establecido dos tipos de procesos: el común y los procesos especiales, los cuales son definidos – considerando el proceso inmediato – como un “procedimiento rápido, en rigor, un juicio rápido, cuyo denominador común es la evidencia de la comisión de delitos que permite obviar o reducir al mínimo la actividad instructora instaurando únicamente diligencias urgente” (Mendoza, 2016, p. 231). Por su parte el Prof., San Martín Castro (como se citó en Mendoza,

2016, p. 231) ha señalado que “la naturaleza de los proceso especiales es buscar la simplificación del procedimiento, lo que está unido a programas de racionalización del juzgamiento en aquellos casos donde esté claro el tema de la culpabilidad”.

En tal sentido, es a este último tipo de procesos que pertenece el proceso inmediato considerado como “un proceso penal especial de simplificación procesal” (Arbulú, 2015, p. 589) que “surge como un mecanismo que busca alcanzar una justicia de calidad, esto es, una justicia pronta y oportuna” (Araya como se citó en Falla, 2017, p. 176). Saavedra (2017), define al proceso inmediato como un mecanismo “que implica la simplificación de los trámites de un proceso común, concentrando un aceleramiento procesal en los primeros momentos de la investigación fiscal, esto es, en la etapa de diligencias preliminares” (p. 192), es decir, constituye “un mecanismo de simplificación procesal en el que se busca que un proceso penal, por su especial característica pueda ser más eficiente y célere en la resolución y sanción del delito” (Mendoza, 2016, p. 237).

Por su parte el Dr. Villegas (2016) ha señalado que “el proceso inmediato es un proceso especial que, en favor de la celeridad procesal, obvia la fase de la investigación preparatoria propiamente dicha y la etapa intermedia cuando se presentan determinados supuestos (p. 328). Así también el Dr. Páucar Chapa (2016), conceptúa al proceso inmediato de la siguiente manera:

El proceso inmediato es un proceso especial que constituye el máximo exponente de celeridad en el procesamiento penal, antes supuestos concretos como flagrancia, confesión o alta evidencia, toda vez que, con sumo rigor, propicia en su propio seno otros mecanismos de simplificación procesal como el principio de oportunidad, acuerdos reparatorios y la terminación anticipada, durante una audiencia de incoación y de juicio inmediato que tienen carácter inaplazables, y que mediante los mismos, se busca como en todo proceso, un equilibrio entre justicia y garantías, tanto para las partes, e incluso las víctimas. (p. 157)

2.3.2. V2 – El delito de omisión a la asistencia familiar.

El delito de omisión a la asistencia familiar es “uno de los delitos más frecuentes en el Perú, aunque en Ecuador tal conducta no es delictiva” (Salas, 2016, p. 38). A tal razón, amerita de un camino procesal que pueda,

muy bien, conseguir aplacar este injusto penal. Así, se concedieron espacios normativos a los llamados procesos especiales, dentro de los cuales se encuentra el proceso inmediato. En tal sentido, “es innegable que el proceso inmediato ha impactado directamente en una política de descarga procesal, en efecto, constituye una exitosa medida de descarga procesal, en ese orden se debe destacar su optimización en los delitos de omisión a la asistencia familiar” (Mendoza, 2016, p. 79).

El delito de omisión a la asistencia familiar está tipificado en el artículo 149° del Código Penal, y “se trata de un delito doloso, de omisión propia, que el agente perpetra con conocimiento de los elementos que realiza, no admitiéndose, por tanto, perpetración a título de culpa” (Salas, 2016, p. 38). Es decir, este delito se perfecciona cuando “el sujeto activo teniendo pleno y cabal conocimiento de la resolución judicial que le ordena pasar determinada pensión alimenticia mensual al beneficiario, dolosamente omite cumplir tal mandato” (Páucar, 2016, 168). Así, el delito de omisión a la asistencia familiar, como todo delito de omisión propia, tiene como presupuesto lógico una situación típica. Al respecto, el Prof. Mendoza Ayma (2016) ha señalado que “dos son los componentes configuradores de la situación típica: 1) el mandato judicial; y, 2) la capacidad del obligado con el mandato, estos dos elementos configuran la imputación concreta” (p. 81).

El bien jurídico protegido en este injusto penal es “la prestación de atención al sostenimiento de la prole” (Salas, 2016, p. 38).

2.4. Definición de términos básicos

2.4.1. El principio del interés superior del niño, niña y adolescente.

El principio del interés superior del niño, niña y adolescente constituye un contenido implícito del artículo 4° de la Constitución, cuando señala que “la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente...”. Tal contenido, también es reconocido por la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, el mismo que establece en su artículo 3° que “1) En todas las medidas concernientes a los niños que tomen... los tribunales... una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2) Los Estados parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de los padres...”

Asimismo, el artículo 27° de la referida Convención señala que “1) Los Estados parte reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. 2) A los padres... encargados del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar... las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño... 3) Los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres...” En esa línea de argumentos, dichas prerrogativas nacionales (Constitución) e internacionales (Convención) fueron recogidos por el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

2.4.2. El principio de economía y celeridad procesal.

Este principio, como señala Reátegui (2018, p. 1237), implica “la simplificación procesal, cuyo propósito consiste en eliminar o reducir etapas procesales y aligerar el sistema probatorio para lograr una justicia célere”, es decir, “la satisfacción del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas y la reparación con eficacia y celeridad de las necesidades económicas de la víctima” (Herrera, 2017, pp. 86-87).

Así, el principio de economía procesal, “exige el ahorro de tiempo, esfuerzo y dinero en las actuaciones procesales con el propósito de lograr un proceso más eficaz. Se busca alcanzar los fines del proceso con el menor uso de recursos, ya sean humanos, financieros o de otras índoles” (Taboada, 2016, p. 97), de ahí que el Prof. Oré Guardia (como se citó en Taboada, 2016, p. 97) lo resume bajo el aforismo “máxima actividad procesal al menor costo temporal, material y organizativo”.

Por su parte, la celeridad procesal “es vista como un valioso objetivo, como una insoslayable y primerísima necesidad que saciar” (Mayta, 2017, p. 121), que informa que “el proceso penal pretenda justamente evitar demoras indebidas en el procesamiento penal de una persona” (Reyna, 2015, p. 288), ya que como manifiesta Maier (como se citó en Reyna, 2015, p. 289) la exigencia de la celeridad procesal en materia penal “se convierte en uno de los principales clamores de la ciudadanía en la medida que es la excesiva duración de los procesos penales uno de los más importantes problemas por lo que pasa nuestra justicia”, el mismo que “como actos procesales tardíos, afectan los derechos de las partes procesales” (Arbulú, 2015, p. p. 82).

2.4.3. Diligencias preliminares.

“La innecesariedad de la etapa de investigación preparatoria e intermedia surge de la obtención de elementos de convicción para acudir al juicio oral, hallándose la acusación libre de objeciones trascendentes y con muy alta probabilidad de sustentar su postura” (Salas, 2016, p. 44). Son tales finalidades que se persiguen a nivel de las diligencias preliminares, el mismo que es entendido como un contexto previo a la promoción de la acción penal. El concepto de diligencias preliminares hace alusión a “todas las actuaciones previas a la promoción de la acción penal” (Arana, 2014, p. 69).

Las diligencias preliminares se encuentran regulados en el artículo 329 – 336 del Código Procesal Penal, y son definidos como “la actividad de búsqueda y recopilación de información (elementos de convicción) útiles, pertinentes y conducentes que permita esclarecer el hecho que es objeto del proceso” (Arana, 2014, p. 70), es decir, tienen como finalidad realizar los actos urgentes e inaplazables destinados a determinar si han tenido a lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, asegurar los elementos materiales de su comisión e individualizar a las personas involucradas en su comisión.

2.4.4. Los sujetos procesales: juez, fiscal y abogado defensor.

“La denominación sujetos procesales es la más adecuada en materia procesal penal para denominar a los intervinientes en él, pues incluyen a todos los sujetos que tienen relación directa con el proceso” (Neyra, 2010, p. 209). A tal razón, dentro del Código Procesal Penal, los sujetos procesales encuentran su espacio normativo en la Sección IV bajo el nomen iuris de “el Ministerio Público y los demás sujetos procesales. En lo que respecta al proceso inmediato, los sujetos procesales son el representante del Ministerio Público, la defensa técnica, el imputado e incluso el actor civil y el tercero civilmente responsable, los mismos que deben actuar “en consonancia con la premisa característica de este sistema que consiste en la distribución de funciones” (Neyra, 2010, p. 210).

2.4.5. Criterios de oportunidad: principio de oportunidad y acuerdo reparatorio.

Dentro del proceso penal “se han introducido figuras, tendientes a colaborar con los principios que rigen al derecho procesal penal, permitiendo la

celeridad y economía procesal, así como una mayor humanización del proceso” (Taboada, 2016, p. 122). Es así que “dentro del proceso penal existe la posibilidad de salidas negociadas en las que se satisfaga las pretensiones de las partes dentro de las limitaciones establecidas por ley” (Arbulú, 2017, p. 39), con la finalidad de conseguir una “reparación inmediata del daño y la obtención oportuna de justicia” (Salinas, 2017, p. 2). Ello implica que, dentro del proceso penal las partes (imputado y agraviado) puedan “negociar” - previo reconocimiento de los hechos - los aspectos relacionados a la pretensión penal y civil a efectos de dar por concluida el proceso penal sin la necesidad de llegar a juicio.

A estas “salidas negociadas o medidas alternativas”, corresponden los criterios de oportunidad (principio de oportunidad y acuerdo reparatorio), los cuales, dentro de nuestro ordenamiento jurídico, están regulados en el artículo 2° del Código Procesal Penal, así como también en el Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio (RAPOAR), los mismos que buscan “la reparación plena de la víctima, mediante la restitución o devolución de la víctima a la situación anterior a la violación de su derecho” (Taboada, 2016, p. 122), a partir del cual “el Ministerio Público podrá prescindir, total o parcialmente, de la persecución penal” (Ruiz, 2016. P. 02).

CAPÍTULO III
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

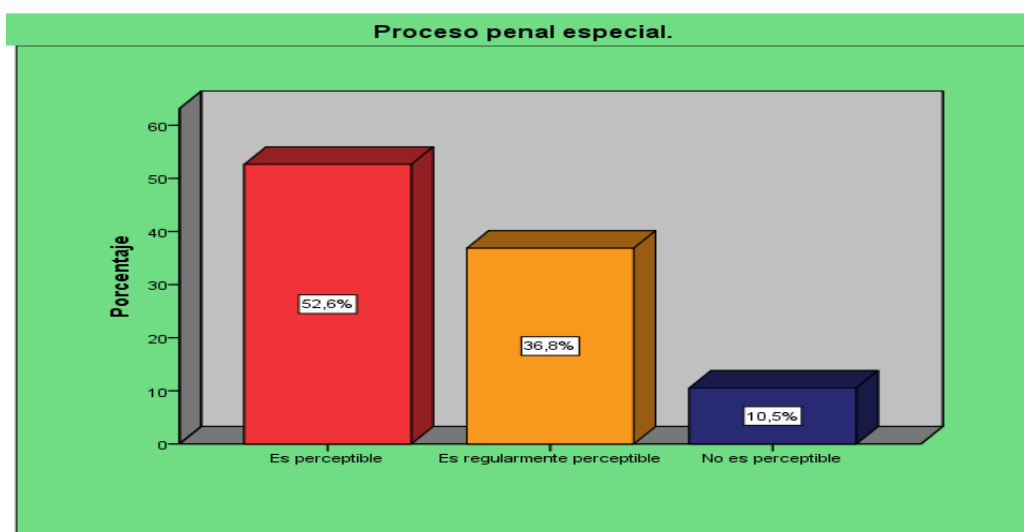
3.1 Análisis de tablas y gráficos

TABLA N° 1

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN PROCESO PENAL ESPECIAL					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Es perceptible	20	52,6	52,6	52,6
	Es regularmente perceptible	14	36,8	36,8	89,5
	No es perceptible	4	10,5	10,5	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre la aplicación del proceso inmediato

GRÁFICO N° 1



Fuente: Cuestionario sobre la aplicación del proceso inmediato

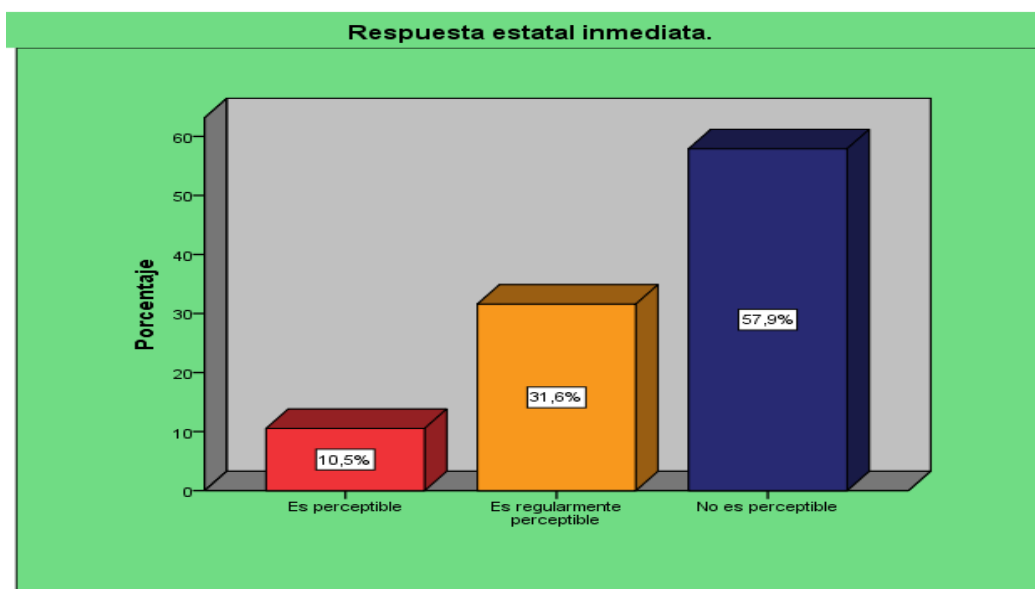
Al observar el contenido en la tabla N° 1 y gráfico N° 1; los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 38 abogados especialistas en derecho penal de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; respecto a la variable aplicación del proceso inmediato, en la dimensión proceso penal especial: 20, que representa al 52,6% manifiestan que es perceptible; mientras que 14, que representa al 36,8%, afirman que es parcialmente perceptible y 4, que representa al 10,5% manifiestan que no es perceptible; todo ello nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra representativa afirman que es perceptible el proceso penal especial, en la jurisdicción de la Región Huánuco, respecto al cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la ciudad de Huánuco.

TABLA N° 2

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN RESPUESTA ESTATAL INMEDIATA					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Es perceptible	4	10,5	10,5	10,5
	Es regularmente perceptible	12	31,6	31,6	42,1
	No es perceptible	22	57,9	57,9	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre la aplicación del proceso inmediato

GRÁFICO N° 2



Fuente: Cuestionario sobre la aplicación del proceso inmediato

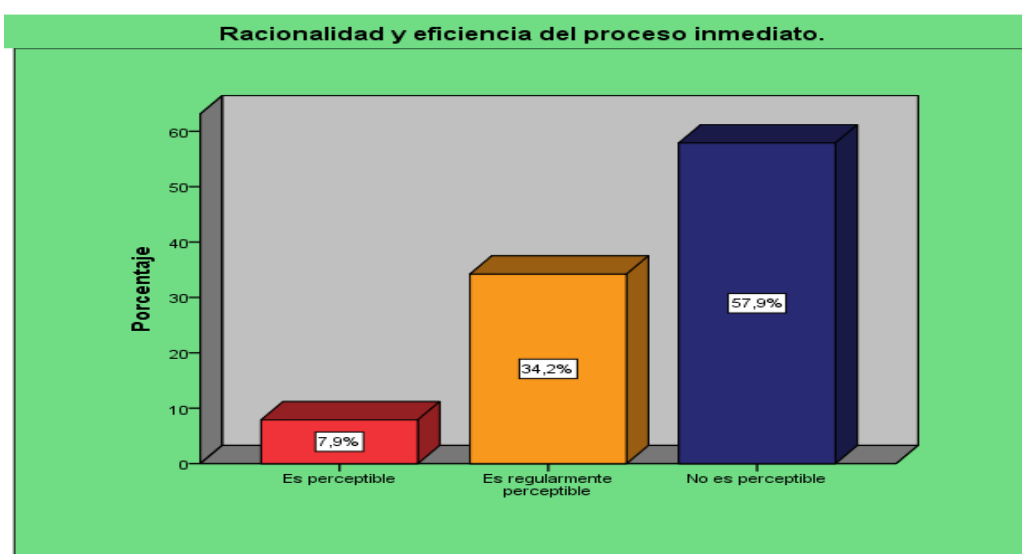
Al observar el contenido en la tabla N° 2 y gráfico N° 2; los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 38 abogados especialistas en derecho penal de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; respecto a la variable aplicación del proceso inmediato, en la dimensión respuesta estatal inmediata: 4, que representa al 10,5% manifiestan que es perceptible; mientras que 12, que representa al 31,6%, afirman que es parcialmente perceptible y 22, que representa al 57,9% manifiestan que no es perceptible; todo ello nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra representativa afirman que no es perceptible la respuesta estatal inmediata, en la jurisdicción de la Región Huánuco, respecto al cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la ciudad de Huánuco.

TABLA N° 3

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN RACIONALIDAD Y EFICIENCIA DEL PROCESO INMEDIATO					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Es perceptible	3	7,9	7,9	7,9
	Es regularmente perceptible	13	34,2	34,2	42,1
	No es perceptible	22	57,9	57,9	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre la aplicación del proceso inmediato

GRÁFICO N° 3



Fuente: Cuestionario sobre la aplicación del proceso inmediato

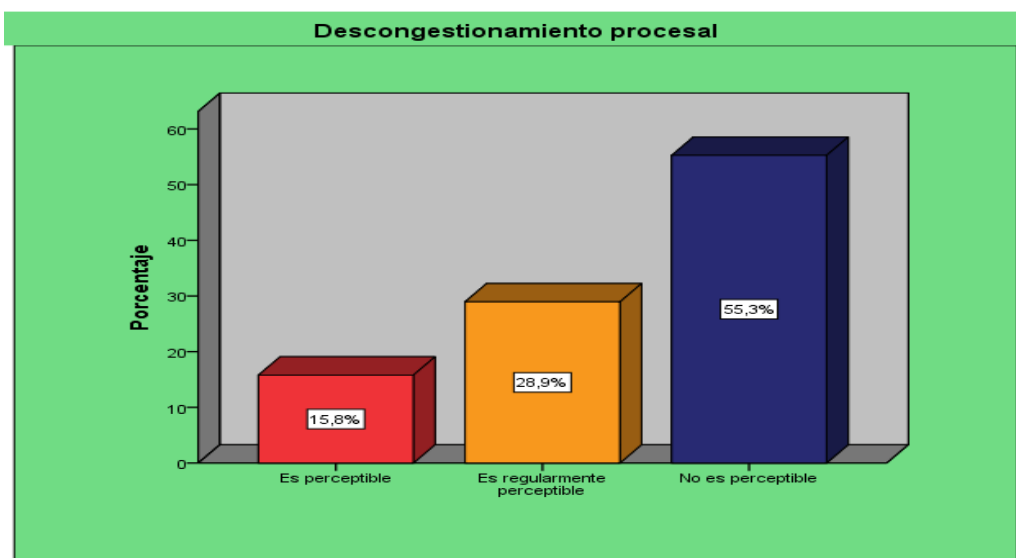
Al observar el contenido en la tabla N° 3 y gráfico N° 3; los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 38 abogados especialistas en derecho penal de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; respecto a la variable aplicación del proceso inmediato, en la dimensión racionalidad y eficiencia del proceso inmediato: 3, que representa al 7,9% manifiestan que es perceptible; mientras que 13, que representa al 34,2%, afirman que es parcialmente perceptible y 22, que representa al 57,9% manifiestan que no es perceptible; todo ello nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra representativa afirman que no es perceptible la racionalidad y eficiencia del proceso inmediato, en la jurisdicción de la Región Huánuco, respecto al cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la ciudad de Huánuco.

TABLA N° 4

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN DESCONGESTIONAMIENTO PROCESAL					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Es perceptible	6	15,8	15,8	15,8
	Es regularmente perceptible	11	28,9	28,9	44,7
	No es perceptible	21	55,3	55,3	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre la aplicación del proceso inmediato

GRÁFICO N° 4



Fuente: Cuestionario sobre la aplicación del proceso inmediato

Al observar el contenido en la tabla N° 4 y gráfico N° 4; los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 38 abogados especialistas en derecho penal de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; respecto a la variable aplicación del proceso inmediato, en la dimensión descongestionamiento procesal: 6, que representa al 15,8% manifiestan que es perceptible; mientras que 11, que representa al 29,8%, afirman que es parcialmente perceptible y 21, que representa al 55,3% manifiestan que no es perceptible; todo ello nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra representativa afirman que no es perceptible el descongestionamiento procesal, en la jurisdicción de la Región Huánuco, respecto al cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la ciudad de Huánuco.

TABLA N° 5

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Es evidente	20	52,6	52,6	52,6
	Es regularmente evidente	15	39,5	39,5	92,1
	No es evidente	3	7,9	7,9	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar

GRÁFICO N° 5



Fuente: Cuestionario sobre cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar

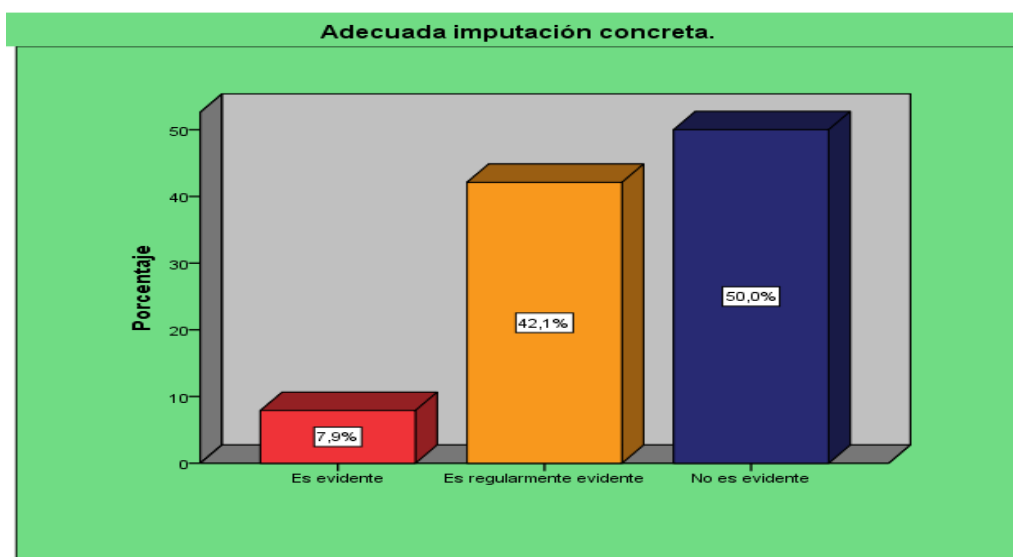
Al observar el contenido en la tabla N° 5 y gráfico N° 5; los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 38 abogados especialistas en derecho penal de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; respecto a la variable cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la dimensión principio del interés superior del niño, niña y adolescente: 20, que representa al 52,6% manifiestan que es evidente; mientras que 15, que representa al 39,5%, afirman que es parcialmente evidente y 3, que representa al 7,9% manifiestan que no es evidente; todo ello nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra representativa afirman que es evidente la valoración del principio del interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de la Región Huánuco.

TABLA N° 6

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN ADECUADA IMPUTACIÓN CONCRETA					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Es evidente	3	7,9	7,9	7,9
	Es regularmente evidente	16	42,1	42,1	50,0
	No es evidente	19	50,0	50,0	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar

GRÁFICO N° 6



Fuente: Cuestionario sobre cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar

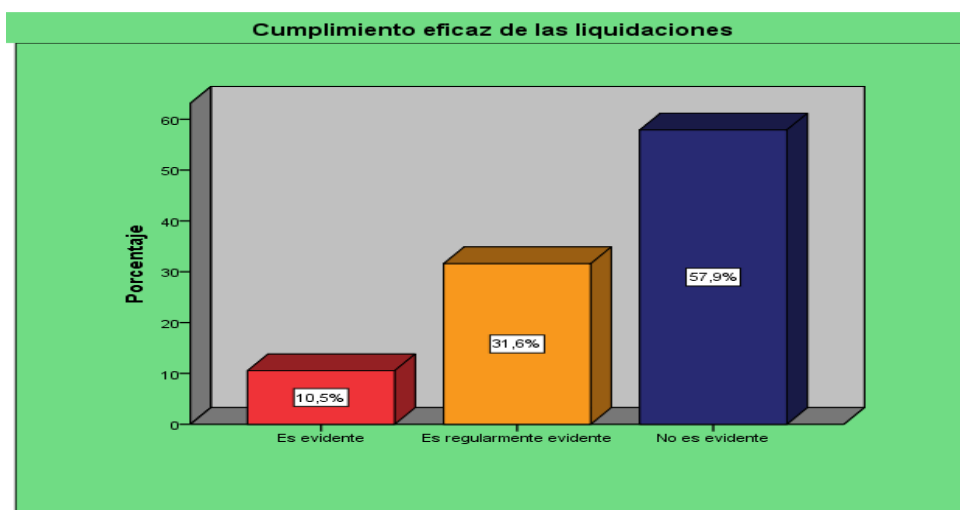
Al observar el contenido en la tabla N° 6 y gráfico N° 6; los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 38 abogados especialistas en derecho penal de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; respecto a la variable cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la dimensión adecuada imputación concreta: 3, que representa al 7,9% manifiestan que es evidente; mientras que 16, que representa al 42,1%, afirman que es parcialmente evidente y 19, que representa al 50,0% manifiestan que no es evidente; todo ello nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra representativa afirman que no es evidente la adecuada imputación concreta, en la jurisdicción de la Región Huánuco.

TABLA N° 7

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN CUMPLIMIENTO EFICAZ DE LAS LIQUIDACIONES					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Es evidente	4	10,5	10,5	10,5
	Es regularmente evidente	12	31,6	31,6	42,1
	No es evidente	22	57,9	57,9	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar

GRÁFICO N° 7



Fuente: Cuestionario sobre cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar

Al observar el contenido en la tabla N° 7 y gráfico N° 7; los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 38 abogados especialistas en derecho penal de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; respecto a la variable cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la dimensión cumplimiento eficaz de las liquidaciones: 4, que representa al 10,5% manifiestan que es evidente; mientras que 12, que representa al 31,6%, afirman que es parcialmente evidente y 22, que representa al 57,9% manifiestan que no es evidente; todo ello nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra representativa afirman que no es evidente el cumplimiento eficaz de las liquidaciones, en la jurisdicción de la Región Huánuco..

Prueba de Hipótesis.

Después del análisis de los resultados obtenidos de cada variable y sus dimensiones correspondientes a través de los cuestionarios y del programa SPSS 25, se obtuvo los siguientes datos como coeficientes:

Respecto a la hipótesis general:

H_i Existe una relación significativa entre la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.

H_0 No existe una relación significativa entre la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 8 que, al correlacionar los resultados totales de las variables: aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar, se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,983; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 25:

TABLA N° 8

CORRELACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL				
		Aplicación del proceso inmediato		Cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Aplicación del proceso inmediato	Coefficiente de correlación	1,000	,983**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	38	38
	Cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	,983**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	38	38

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Respecto a las hipótesis específicas:

Primera hipótesis específica

H_i Existe una relación significativa entre la aplicación del proceso inmediato y el principio del interés superior del niño, niña y adolescente en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.

H_0 No existe una relación significativa entre la aplicación del proceso inmediato y el principio del interés superior del niño, niña y adolescente en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 9 que, al correlacionar los resultados totales de la variable aplicación del proceso inmediato y la dimensión principio del interés superior del niño, niña y adolescente en el delito de omisión a la asistencia familiar, de la variable cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,920; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 25:

TABLA N° 9

CORRELACIÓN DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA				
			Aplicación del proceso inmediato	Principio del interés superior del niño, niña y adolescente.
Rho de Spearman	Aplicación del proceso inmediato	Coeficiente de correlación	1,000	,920**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	38	38
	Principio del interés superior del niño, niña y adolescente.	Coeficiente de correlación	,920**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	38	38
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).				

Segunda hipótesis específica:

H_i Existe una relación significativa entre la aplicación del proceso inmediato y la adecuada imputación concreta en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.

H_0 No existe una relación significativa entre la aplicación del proceso inmediato y la adecuada imputación concreta en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 10 que, al correlacionar los resultados totales de la variable aplicación del proceso inmediato y la dimensión adecuada imputación concreta en el delito de omisión a la asistencia familiar, de la variable cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,923; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 25:

TABLA N° 10

CORRELACIÓN DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA				
			Aplicación del proceso inmediato	Adecuada imputación concreta.
Rho de Spearman	Aplicación del proceso inmediato	Coeficiente de correlación	1,000	,923**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	38	38
	Adecuada imputación concreta.	Coeficiente de correlación	,923**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	38	38

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Tercera hipótesis específica:

H_i Existe una relación significativa entre la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento eficaz de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.

H_0 No existe una relación significativa entre la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento eficaz de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 11 que, al correlacionar los resultados totales de la variable aplicación del proceso inmediato y la dimensión cumplimiento eficaz de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar, de la variable cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,912; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 25:

TABLA N° 11

CORRELACIÓN DE LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA				
			Aplicación del proceso inmediato	Cumplimiento eficaz de las liquidaciones
Rho de Spearman	Aplicación del proceso inmediato	Coeficiente de correlación	1,000	,912**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	38	38
	Cumplimiento eficaz de las liquidaciones	Coeficiente de correlación	,912**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	38	38
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).				

3.2. Discusión de Resultados

Muñoz Roldán (2019) en su trabajo de investigación titulado: “El impacto de la incoación del proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar”. Tesis para optar el Título de Especialista en Derecho Procesal en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas – Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas - de la Universidad Norbert Wiener, sustentado en la ciudad de Lima el año 2019. De acuerdo a la percepción de los Abogados que asumen la defensa de las víctimas y llevan los procesos por Delito de Omisión a la Asistencia Familiar; se ha llegado a la conclusión que la incoación del Proceso Inmediato por el delito de omisión a la asistencia Familiar ha reducido la sobrecarga procesal en los Juzgados Penales. 3.- De acuerdo a la percepción de los Abogados que asumen la defensa de las víctimas y llevan los procesos por Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en vía Penal; se ha llegado a la conclusión que la implementación obligatoria del Proceso Inmediato no ha beneficiado el cumplimiento derivada del proceso por alimentos. 4.- De acuerdo a la percepción de las víctimas que llevan los procesos por Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en vía Penal y como parte accionante de los Procesos de Alimentos; se ha llegado a la conclusión que está cumpliendo de manera inmediata el pago de la obligación del demandado una vez remitido el incumplimiento al Ministerio Público para que sea denunciado por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en consecuencia, si ha sido necesario la incoación del proceso inmediato para los delitos contra la familia - omisión a la asistencia familiar [...]” Los resultados de la presente investigación coinciden con las afirmaciones del autor en el sentido de que la implementación obligatoria del Proceso Inmediato no ha beneficiado el cumplimiento derivada del proceso por alimentos.

López Ríos (2017) en su trabajo de investigación titulado: “La incidencia de la aplicación del proceso inmediato, en la celeridad de los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Bellavista 2014 - 2016”. Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, sustentado el año 2017. En esta tesis el autor, tomando el diseño descriptivo – comparativo, arribó a las siguientes conclusiones: “[...] 1.- De forma general, se ha evidenciado el aumento de la celeridad para resolver este proceso por el delito de omisión a la asistencia

familiar, en cuanto a la aplicación del proceso inmediato, sin embargo, esta incidencia aun no es significativa entre el antes y el después de la aplicación del proceso inmediato... 2.- Antes de la aplicación del proceso inmediato, los casos eran resueltos y sentenciados en periodos posteriores a 14 meses después de la instalación del proceso. Este problema trajo consigo mucha incertidumbre en la tutela de los justiciables, pues los mismos necesitaban ser atendidas de manera urgente dado al bien jurídico que protege este delito, a lo que en el año siguiente (2015) se dispuso la aplicación del proceso inmediato. 3.- Posterior a la aplicación del proceso inmediato, se ha evidenciado que ninguno de los casos estudiados fue resuelto dentro del tiempo establecido, pues aún es necesario que los justiciables esperen más de 12 meses para poder obtener una sentencia que les beneficie [...]” Los resultados obtenidos en la presente investigación, corroboran lo afirmado por el autor, en lo referente a que, Este problema trajo consigo mucha incertidumbre en la tutela de los justiciables, pues los mismos necesitaban ser atendidas de manera urgente dado al bien jurídico que protege este delito, a lo que en el año siguiente (2015) se dispuso la aplicación del proceso inmediato. 3.- Posterior a la aplicación del proceso inmediato, se ha evidenciado que ninguno de los casos estudiados fue resuelto dentro del tiempo establecido, pues aún es necesario que los justiciables esperen más de 12 meses para poder obtener una sentencia que les beneficie, además que, si bien es cierto que el objetivo de la dación de la norma referida al proceso especial del delito de omisión a la asistencia, es justamente acelerar el cumplimiento y efectivización de las sentencias que beneficien a los afectados, sin embargo este objetivo no se está cumpliendo.

El delito de omisión a la asistencia familiar es “uno de los delitos más frecuentes en el Perú, aunque en Ecuador tal conducta no es delictiva” (Salas, 2016, p. 38). A tal razón, amerita de un camino procesal que pueda, muy bien, conseguir aplacar este injusto penal. Así, se concedieron espacios normativos a los llamados procesaos especiales, dentro de los cuales se encuentra el proceso inmediato. En tal sentido, “es innegable que el proceso inmediato ha impacto directamente en una política de descarga procesal, en efecto, constituye una exitosa medida de descarga procesal, en ese orden se debe destacar su optimización en los delitos de omisión a la asistencia familiar” (Mendoza, 2016, p. 79).

El delito de omisión a la asistencia familiar está tipificado en el artículo 149° del Código Penal, y “se trata de un delito doloso, de omisión propia, que el agente

perpetra con conocimiento de los elementos que realiza, no admitiéndose, por tanto, perpetración a título de culpa” (Salas, 2016, p. 38). Es decir, este delito se perfecciona cuando “el sujeto activo teniendo pleno y cabal conocimiento de la resolución judicial que le ordena pasar determinada pensión alimenticia mensual al beneficiario, dolosamente omite cumplir tal mandato” (Páucar, 2016, 168). Así, el delito de omisión a la asistencia familiar, como todo delito de omisión propia, tiene como presupuesto lógico una situación típica. Al respecto, el Prof. Mendoza Ayma (2016) ha señalado que “dos son los componentes configuradores de la situación típica: 1) el mandato judicial; y, 2) la capacidad del obligado con el mandato, estos dos elementos configuran la imputación concreta” (p. 81).

El bien jurídico protegido en este injusto penal es “la prestación de atención al sostenimiento de la prole” (Salas, 2016, p. 38). En ese sentido los resultados obtenidos en la presente investigación, coinciden con las afirmaciones emitidas por el autor, en lo referente al decurso de este procedimiento del delito de omisión a la asistencia familiar y sus consecuencias que trae su aplicación en todo el ámbito nacional.

CONCLUSIONES:

PRIMERA:

Se determinó que existe una relación significativa entre la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019, tal como se corrobora a través del estadígrafo de correlación Rho de Spearman, cuyo valor es de 0,983; lo que quiere decir que existe una correlación positiva alta, por ende, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

SEGUNDA:

Se determinó que existe una relación significativa entre la aplicación del proceso inmediato y el principio del interés superior del niño, niña y adolescente en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019, tal como se confirma a través del estadígrafo de correlación Rho de Spearman, cuyo valor es de 0,920; lo que quiere decir que existe una correlación positiva alta, por ende se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

TERCERA:

Se determinó que existe una relación significativa entre la aplicación del proceso inmediato y la adecuada imputación concreta en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019, tal como se confirma a través del estadígrafo de correlación Rho de Spearman, cuyo valor es de 0,923; lo que quiere decir que existe una correlación positiva alta, por ende, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

CUARTA:

Se determinó que existe una relación significativa entre la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento eficaz de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019, tal como se confirma a través del estadígrafo de correlación Rho de Spearman, cuyo valor es de 0,912; lo que quiere decir que existe una correlación positiva alta, por ende, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

3.4. RECOMENDACIONES:

PRIMERA:

Al Congreso de la República, canalizar la aprobación del Anteproyecto de Ley referido a la modificación de la norma sobre la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar.

SEGUNDA:

A los administradores de justicia: Ministerio Público y Poder Judicial, desarrollar sendas agendas sobre el análisis del desarrollo de los procesos referidos a la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar.

TERCERA.

Al Poder Judicial, promover la capacitación para los jueces, quienes son los encargados de resolver los casos y establecer alternativas de solución en lo referente a la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar.

CUARTA:

A la Corte Superior de Justicia de Huánuco, establecer un programa de capacitación permanente para los administradores de justicia, del ámbito judicial de su jurisdicción, en lo referente a la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar.

3.5 Fuentes de información

Libros:

Arana Morales, W. (2014). *Manual de derecho procesal penal*. Lima - Perú: Gaceta jurídica.

Arbulú Martínez, V. J. (2017). *El proceso penal en la práctica – manual del abogado litigante*. (1ra ed.) Lima: Gaceta Jurídica.

Arbulú Martínez, V. J. (2015). *Derecho Procesal Penal – Un Enfoque Doctrinario y Jurisprudencial*. Lima - Perú: Gaceta Jurídica.

Arbulú Martínez, V. J. (2014). *La investigación preparatoria en el nuevo proceso penal*. Lima - Perú: Instituto pacífico S.A.C.

Carrasco Díaz, S. (2009). *Metodología de la investigación científica*. Lima - Perú: San Marcos.

Cochachi Quispe, J. N., y Negrón Yturregui, Y. A. (2009). *Metodología de la investigación pedagógica*. Lima - Perú: Maxi Service.

Falla Rosado, M. A. (2017). *Teoría preventiva de la pena y análisis crítico del proceso inmediato en el Perú*. En H. G. Mercedes (Coord.), *El proceso inmediato* (pp. 161 - 188). Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.

Herrera Guerrero, M. (2017). *El carácter excepcional del proceso inmediato en el Decreto Legislativo N° 1194. Especial referencia a los presupuestos materiales*. En H. G. Mercedes (Coord.), *El proceso inmediato* (pp. 85 - 107). Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado., y Baptista Lucio, P. (1997). *Metodología de la investigación*. Colombia: Panamerica.

Mayta Reátegui, D. (2017). *El proceso inmediato por flagrancia delictiva*. En H. G. Mercedes (Coord.), *El proceso inmediato* (pp.109 - 133). Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.

- Mendoza Ayma, F. C. (2016). *Supremos desacuerdos: Acuerdo Plenario N° 2-2016-CIJ-116*. En R. L. Percy (Coord.), *El nuevo proceso penal inmediato* (pp. 71 - 89). Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Mendoza Calderón, G. G. (2016). *Aplicación dogmática del proceso inmediato: Interpretación del Decreto Legislativo N° 1194 según el Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016/CIJ-116*. En R. L. Percy (Coord.), *El nuevo proceso penal inmediato* (pp. 209 - 277). Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Neyra Flores, J. A. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & Litigación Oral*. Lima - Perú: Moreno.
- Ñaupas Paitán, H. (2018). La investigación científica. En A. Gutiérrez (Coord.), *Metodología de la investigación cuantitativa – cualitativa y redacción de la tesis* (pp. 123-168). Bogotá, Colombia: Grijley.
- Páucar Chappa, M. E. (2016). *El proceso inmediato: supuestos de aplicación y procedimiento*. En R. L. Percy (Coord.), *El nuevo proceso penal inmediato* (pp. 155 - 185). Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Pavó Acosta, R. (2009). *La investigación científica del derecho*. Lima - Perú: Fondo editorial de la UIGV.
- Reátegui Sánchez, J. (2018). *Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal – Volumen 2*. Lima - Perú: Ediciones legales.
- Reyna Alfaro, L. M. (2015). *Manual de derecho procesal penal*. Lima, Perú: Pacífico editores.
- Salas Arenas, J. L. (2016). *Cuestiones problemáticas del proceso inmediato según el Decreto Legislativo N° 1194*. En R. L. Percy (Coord.), *El nuevo proceso penal inmediato* (pp. 35 - 70). Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.

Salinas Siccha, R. (2018). *Derecho penal parte especial*. Lima, Perú: Iustitia.

Saavedra Dioses, A. F. (2017). *¿Es posible incoar proceso inmediato en los delitos contra la administración pública?* En H. G. Mercedes (Coord.), *El proceso inmediato* (pp.189 - 202). Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.

Taboada Pilco, G. (2016). *Realidad problemática del proceso inmediato no reformado*. En R. L. Percy (Coord.), *El nuevo proceso penal inmediato* (pp. 91 - 153). Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.

Uculmana, Ch., y Lanchipa, A. (2000). *Cómo hacer tesis y trabajos de investigación*. Lima - Perú: Donato.

Villegas Paiva, E. A. (2016). *Presupuestos para la incoación del proceso inmediato. Especial referencia a la flagrancia delictiva*. En R. L. Percy (Coord.), *El nuevo proceso penal inmediato* (pp. 327 - 355). Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.

Witker, J. (1991). *Cómo elaborar una tesis en derecho*. Madrid - España: Civitas.

Revistas de carácter académico:

Ruiz Aguilar, D. G. (2016). Los criterios de oportunidad. *Ciencia jurídica*, 5 (9), 01-09. Doi: <https://doi.org/10.15174/cj.v5i1.180>

ANEXOS:

**Anexo 1
Matriz de Consistencia**

TÍTULO: LA APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS LIQUIDACIONES EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2019.

AUTOR: Br. BLADIMIR CHAVEZ MORALES

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Qué relación existe entre la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>a) ¿Qué relación existe entre la aplicación del proceso inmediato y el principio del interés superior del niño, niña y adolescente en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019?</p> <p>b) ¿Qué relación existe entre la aplicación del proceso inmediato y la adecuada imputación concreta en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019?</p> <p>• ¿Qué relación existe entre la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento eficaz de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL.</p> <p>Determinar la relación que existe entre la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>a) Determinar la relación que existe entre la aplicación del proceso inmediato y el principio del interés superior del niño, niña y adolescente en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.</p> <p>b) Determinar la relación que existe entre la aplicación del proceso inmediato y la adecuada imputación concreta en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.</p> <p>c) Determinar la relación que existe entre la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento eficaz de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL.</p> <p>Existe una relación significativa entre la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>a) Existe una relación significativa entre la aplicación del proceso inmediato y el principio del interés superior del niño, niña y adolescente en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.</p> <p>b) Existe una relación significativa entre la aplicación del proceso inmediato y la adecuada imputación concreta en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.</p> <p>c) Existe una relación significativa entre la aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento eficaz de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.</p>	<p>VARIABLE 1</p> <p>Aplicación del proceso inmediato</p> <p>DIMENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Proceso penal especial. ➤ Respuesta Estatal inmediata. ➤ Racionalidad y eficiencia del proceso inmediato. ➤ Descongestionamiento procesal. <p>VARIABLE 2</p> <p>Cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar.</p> <p>DIMENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Principio del interés superior del niño, niña y adolescente. ➤ Adecuada imputación concreta. ➤ Cumplimiento eficaz de las liquidaciones 	<p>El enfoque al cual pertenece el presente trabajo de investigación es el cuantitativo.</p> <p>El tipo de investigación que se adopta para el presente trabajo de investigación es el tipo básico.</p> <p>De acuerdo con la naturaleza del estudio la investigación reúne por su nivel las características de un estudio correlacional.</p> <p>El método a emplear en la presente investigación es el deductivo y la observación.</p> <p>El diseño de la presente investigación es el no – experimental, transversal, correlacional.</p> <p>La población de la investigación está conformada por abogados especialistas en Derecho Penal del Distrito Judicial de Huánuco.</p> <p>Para efectos de la muestra, se determinó por muestreo no probabilístico a criterio del investigador, tomando en cuenta ciertas características, resultando un número de 38 abogados especialistas en Derecho Penal del Distrito Judicial de Huánuco.</p> <p>Se aplicará la técnica de la encuesta con su respectivo instrumento (2 Cuestionarios).</p>

Anexo 2: Instrumento de investigación



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Cuestionario

Cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar

Instrucciones: Lea cada una de las afirmaciones que aparecen y de acuerdo a su opinión marca con una "X" la valoración que considere:

Ítems		Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Rara vez	Nunca
		5	4	3	2	1
Dimensión: tratamiento penitenciario						
1	Acepto todas las actividades de tratamiento: educativas, laborales y otros como proceso de reeducación conforme a Ley.					
2	Aprecio todas las actividades de reeducación desarrolladas por profesionales multidisciplinares de tratamiento.					
3	Participo en trabajo y educación para redimir pena y rehabilitación.					
4	Interiorizo todas las orientaciones legales de tratamiento para fortalecer mi rehabilitación.					
5	Participo con buena intención en el tratamiento individual como proceso de rehabilitación.					
6	Cumplo con el protocolo de salud y tratamiento antes de mi reincorporación a la escuela taller.					
7	Valoro a mi familia por participar en terapias grupales de tratamiento como proceso de reincorporación.					
8	Respeto las medidas de seguridad como proceso de reincorporación durante el tratamiento: educativo, laboral, deportivo, artístico y cultural.					
Dimensión: educación						
9	Coopero con las actividades productivas de resocialización de educación.					
10	Aprecio la educación de las cárceles productivas que motiva mi resocialización.					
11	Valoro a los profesionales de educación que motiva mi cambio.					
12	Considero que mis compañeros de prisión aprenden oficios para su reinserción social.					
13	Rechazo el lenguaje soez y ordinario gracias al taller de reeducación.					
14	Tomo conciencia sobre el oficio aprendido que sirve para mi reinserción social.					

15	Asumo con responsabilidad la elaboración de proyectos educativos para mi reinserción laboral.					
16	Respeto todas las medidas de seguridad en el taller de educación.					
Dimensión: beneficio penitenciario						
17	Acepto el asesoramiento legal para conocer la Ley que otorga el beneficio penitenciario.					
18	Aprecio los estímulos de los beneficios penitenciarios que ayudan a resocializarse.					
19	Participo en las actividades educativas gracias al beneficio penitenciario.					
20	Interiorizo sobre la semilibertad, liberación condicional y cumplimiento de la pena antes de acceder a beneficio penitenciario.					
21	Participo en todas las actividades de tratamiento penitenciario como beneficio penitenciario.					
22	Cumplo con lo que establece la Ley y los requisitos de solicitud para el beneficio penitenciario.					
23	Valoro la propuesta sobre el uso del grillete electrónico para el beneficio penitenciario.					
24	Respeto todas las normas de conducta para garantizar la educación y el beneficio penitenciario.					
Dimensión: reglas de conducta						
25	Coopero con todas las actividades de resocialización para redimir la pena por estudio.					
26	Aprecio cumplir mis obligaciones para resocializarme y redimir la pena por estudio.					
27	Valoro a los profesionales de tratamiento para redimir la pena por estudio.					
28	Considero que mi vida progresó positivamente por la redención de la pena por estudio.					
29	Rechazo todas las peleas, prácticas riesgosas o violentas para redimir la pena por estudio.					
30	Tomo conciencia sobre elegir mis amigos para redimir la pena por estudio.					
31	Asumo con responsabilidad elaborar proyectos productivos para redimir la pena por estudio.					
32	Respeto todas las normas de convivencia por voluntad propia para redimir la pena por estudio.					

Anexo 3: Validación de expertos

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA
I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: *Miranda Miranda, Pablo Felipe*
 1.2 Institución donde labora: *Universidad Alas Peruanas*
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: *Testimonio*
 1.4 Autor del instrumento: *D.r. Vladimir Chavez Morala*
 1.5 Título de la Investigación: *La aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento de la liquidación en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Huaranuco, 2019.*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: *el instrumento es aplicable.*

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: *90%* //

LUGAR Y FECHA: *Lima, octubre de 2020.* //



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI *09605100* Teléfono:

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA
I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Dr. BORRERO VALER, EDWIN
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: CUESTIONARIO
 1.4 Autor del instrumento: Dr. CLARIMIR CHAVEZ MORALES
 1.5 Título de la Investigación: LA APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS LIQUIDACIONES EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2019.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																	X			
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																			X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																			X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																			X	
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																			X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																			X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																			X	

 III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: ES VIABLE

 IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90% //

 LUGAR Y FECHA: LIMA, FEBRERO 2020. //

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI 24705026 Teléfono: 92514469

Anexo: 4

ANTEPROYECTO DE LEY

SUMILLA: El anteproyecto está basado en la correcta aplicación del proceso inmediato y el cumplimiento de las liquidaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar.

ANTEPROYECTO DE LEY NRO: 1

Bladimir Chávez Morales, Bachiller en Derecho de la Universidad Alas Peruanas, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú presento el siguiente proyecto de Ley:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Contexto del anteproyecto actual sobre la problemática de que surge consecutivamente de las impuncias sobre la actuación correcta del proceso inmediato de la omisión de asistencia familiar, en la actualidad estas situaciones en mucho caso no son llevadas con bastante control. Ya que en la convivencia familiar los temas de los alimentos se satisfacen en especies, para de alguna manera el sustento pueda ser adecuado, para que la familia pueda sustentarse con lo necesario. La familia es considerada entonces como una célula básica de la sociedad, en el ser humano en el momento en que nace una vida humana adquiere las primeras necesidades y los primeros hábitos culturales, en el cual también se establece las relaciones de sentimientos, las relaciones humanas, y también es una muestra de respeto de protección y se forma a través de la confianza, de una vivencia armoniosa la cual en el proceso inmediato y su aplicación se debe dar una resolución favorable tanto para el demandado y el demandante para el cumplimiento del pago por concepto de pensión alimenticia y devengados y sin generar una carga judicial a los órganos de justicia del departamento en mención con anterioridad.

En cuanto al delito de omisión de asistencia familiar, con lo relacionado a la significancia se considerada como un abandono, quien lo realiza es uno de los integrantes de la familia, puede ser la madre o el padre ante el incumplimiento de los deberes y derechos en que se le tiene que brindar al hijo durante su crecimiento, se considera como el incumplimiento en las obligaciones alimentarias del progenitor. Por todo ello es que motiva a realizar este determinado estudio sobre esta problemática que surge acerca del

derecho alimentario de la familia, para que se pueda reforzar y mejorar sus resultados obtenidos, partiendo principalmente de las experiencias de la realidad.

De acuerdo al Decreto Legislativo 1194, “el proceso inmediato reformado” y el análisis dogmático de los arts. 446° y 447° del NCPP, como audiencia única de incoación de proceso inmediato con las medidas coercitivas la cual mi investigación da como fin la actuación incorrecta del proceso inmediato en los procesos de omisión a la asistencia familiar.

El proceso inmediato encuentra su espacio de regulación en el *Libro Quinto, Sección I, artículo 446° - 448° del Código Procesal Penal*, dentro de cuyo espacio regula los supuestos de aplicación, la audiencia única de incoación de proceso inmediato y la audiencia única de juicio inmediato, los mismos que literalmente tienen como contenido lo siguiente:

Supuestos de aplicación.

Artículo 446°.-

1. El Fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del artículo 259°;

b) El imputado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160°;

o

c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes.

2. Quedan exceptuados los casos en los que, por su complejidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 342°, sean necesarios ulteriores actos de investigación.

3. Si se trata de una causa seguida contra varios imputados, sólo es posible el proceso inmediato si todos ellos se encuentran en una de las situaciones previstas en el numeral anterior y estén implicados en el mismo delito. Los delitos conexos en los que estén involucrados otros imputados no se acumulan, salvo que ello perjudique al debido esclarecimiento de los hechos o la acumulación resulte indispensable.

4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los *delitos de omisión de asistencia familiar* y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447° del presente Código.

Audiencia única de incoación de proceso inmediato.

Artículo 447°.-

1. Al término del plazo de la detención policial establecido en el artículo 264°, el Fiscal debe solicitar al Juez de la investigación preparatoria la incoación del proceso inmediato. El Juez, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes al requerimiento fiscal, realiza una Audiencia única de Incoación para determinar la procedencia del proceso inmediato. La detención del imputado se mantiene hasta la realización de la Audiencia.

2. Dentro del mismo requerimiento de incoación, el Fiscal debe acompañar el expediente fiscal y comunicar si requiere la imposición de alguna medida coercitiva, que asegure la presencia del imputado en el desarrollo de todo el proceso inmediato. El requerimiento de incoación debe contener, en lo que resulte pertinente, los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 336°.

3. En la referida Audiencia, las partes pueden instar la aplicación del principio de oportunidad, de un acuerdo reparatorio o de la terminación anticipada, según corresponda.

4. La Audiencia única de Incoación del proceso inmediato es de carácter inaplazable. Rige lo establecido en el artículo 85°. El Juez, frente a un requerimiento fiscal de incoación del proceso inmediato, se pronuncia oralmente en el siguiente orden, según sea el caso:

- a) Sobre la procedencia de la medida coercitiva requerida por el Fiscal;
- b) Sobre la procedencia del principio de oportunidad, de un acuerdo reparatorio o de la terminación anticipada, solicitado por las partes;
- c) Sobre la procedencia de la incoación del proceso inmediato.

5. El auto que resuelve el requerimiento de proceso inmediato debe ser pronunciada, de modo impostergable, en la misma Audiencia de Incoación. La resolución es apelable con efecto devolutivo.

6. Pronunciada la decisión que dispone la incoación del proceso inmediato, el Fiscal procede a formular acusación dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, bajo responsabilidad. Recibido el requerimiento fiscal, el Juez de la Investigación Preparatoria, en el día, lo remite al Juez Penal competente, para que dicte acumulativamente el auto de enjuiciamiento y de citación a juicio, con arreglo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 448°.

7. Frente al auto que rechaza la incoación del proceso inmediato, el Fiscal dicta la Disposición que corresponda o la formalización de la Investigación Preparatoria. Para los

supuestos comprendidos en los literales b) y c), numeral 1 del artículo 446°, rige el procedimiento antes descrito en lo que corresponda. Solo en estos supuestos, el requerimiento se presenta luego de culminar las diligencias preliminares o, en su defecto, antes de los treinta días de formalizada la Investigación Preparatoria.

Audiencia única de juicio inmediato.

Artículo 448°.-

1. Recibido el auto que incoa el proceso inmediato, El Juez penal competente realiza la audiencia única de juicio inmediato en el día. En todo caso, su realización no debe exceder las setenta y dos (72) horas desde la recepción, bajo responsabilidad funcional.

2. La audiencia única de juicio inmediato es oral, pública e inaplazable. Rige lo establecido en el artículo 85°. Las partes son responsables de preparar y convocar a sus órganos de prueba, garantizando su presencia en la audiencia.

3. Instalada la audiencia, el fiscal expone resumidamente los hechos objeto de la acusación, la calificación jurídica y las pruebas que ofrecerá para su admisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 349°. Si el Juez Penal determina que los defectos formales de la acusación requieren un nuevo análisis, dispone su subsanación en la misma audiencia. Acto seguido, las partes pueden plantear cualquiera de las cuestiones previstas en el artículo 350°, en lo que corresponda.

4. El auto que declara fundado el sobreseimiento o un medio técnico de defensa, es apelable con efecto devolutivo, el recurso se interpondrá y fundamentará en el mismo acto. Rige lo previsto en el artículo 410°.

5. El Juez debe instar a las partes a realizar convenciones probatorias. Cumplidos los requisitos de validez de la acusación de conformidad con el numeral 1 del artículo 350°, y resueltas las cuestiones planteadas, el Juez Penal dicta acumulativamente el auto de enjuiciamiento y citación a juicio, de manera inmediata y oral.

6. El juicio se realiza en sesiones continuas e ininterrumpidas hasta su conclusión. El Juez Penal que instale el juicio no puede conocer otros hasta que culmine el ya iniciado. En lo no previsto en esta Sección, se aplican las reglas del proceso común, en tanto sean compatibles con la naturaleza célere del proceso inmediato.

Tal como señala el profesor Juan MONROY GÁLVEZ: “Este principio se presenta en forma diseminada a lo largo del proceso, por medio de normas impeditivas y sancionadoras a la dilación innecesaria, así como a través de mecanismos que permiten el avance del proceso con prescindencia de la actividad de las partes. El hecho

transcendente e indiscutible es que una justicia tardía no es justicia. Para ratificar esta concepción, el sistema publicístico busca proveer a los justiciables, a través de las instituciones reguladas, de una justicia rápida. Si es buena o mala, esta calidad será responsabilidad de todos sus protagonistas.”

El incumplimiento de los deberes de la asistencia familiar entra dentro de los tipos omisivos en los cuales el titular del bien jurídico protegido se encuentra en una situación de peligro, de modo que el legislador impone al obligado, por razones de solidaridad, cumplir con una conducta determinada y que frente a tal situación que genera el deber de actuar haya tenido posibilidad real y efectiva de cumplimentar con dicho mandato.

Este proceso es considerado como un proceso especial que tiene respaldo legal en el decreto legislativo 1194, ya que logra el un mejor proceso o por así decirlo un rápido proceso en una fase de una investigación, también facilita aquellos casos que el fiscal no requiera de mucha investigación.

Como lo señala Jelmüt (2016) que:

“El proceso inmediato es un proceso especial que, dada la evidencia delictiva que posee, tiende a la simplificación del proceso, saltándose las fases de investigación preparatoria e intermedia, y así evitar etapas ritualistas e innecesarias, al existir las circunstancias que permiten al fiscal formular acusación”.

El proceso inmediato genera una respuesta positiva frente a la seguridad de la ciudadanía también permite la reducción la velocidad en el proceso penal, según el Nuevo Código Procesal (2004) en su artículo 446 sobre los supuestos de aplicación del proceso inmediato señala que:

1. El Fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del artículo 259.

b) El imputado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160.

c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes.

2. Quedan exceptuados los casos en los que, por su complejidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 342, sean necesarios ulteriores actos de investigación.

3. Si se trata de una causa seguida contra varios imputados, sólo es posible el proceso inmediato si todos ellos se encuentran en una de las situaciones previstas en el

numeral anterior y estén implicados en el mismo delito. Los delitos conexos en los que estén involucrados otros imputados no se acumulan, salvo que ello perjudique al debido esclarecimiento de los hechos o la acumulación resulte indispensable.

4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447 del presente Código.

Según Mendoza (2016) refiere que: el proceso inmediato presenta las siguientes características:

- Inmediata: porque su imposición es imprescindible para la consecución del proceso penal, en los casos establecidos por la ley.

- Formal: puesto que para su interposición requiere de una parte legitimada.

- Específica: porque se contrae a los requisitos establecidos en el artículo 446 del NCPP.

- Eficaz: puesto que exige al juez un pronunciamiento de fondo para conceder o negar el requerimiento petitionado.

- Preferente: porque el juez la tramita con prelación a otros asuntos.

- Sumaria: Porque es breve en su forma y procedimiento”

Es notable que las características definen en de forma fehaciente y eficaz al proceso en mención ,es muy importante distinguir cada una de estas puesto que nos permitirán entender de forma estructural a este proceso ya que podremos determinar atacando estas bases que efectivamente el proceso inmediato, se estaría desnaturalizando de modo que, estaría vulnerando derechos fundamentales del ser humano, y sobre todo podemos aseverar que se puede demostrar la afectación al menor alimentista desde el punto de vista afectivo emocional.

Como infiere del artículo 446° los requisitos del CPP Mendoza (2016);

- a. Fumus delicti comisi: esto es la suficiencia indiciaria de un delito.

- b. Periculum in mora: peligro en la demora conforme se advierte de los artículos 202 y 203 del CPP, al que se le añade un tercer requisito.

- c. Relación de la investigación con los hechos como todo requerimiento fiscal, el proceso inmediato requiere de dos presupuestos genéricos:

Es importante mencionar que uno de los requisitos de este proceso es el de suficiencia indiciaria, pues en los casos del delito de omisión de asistencia familiar podemos notar claramente una deficiencia en cuanto al requisito en mención, puesto que

en las sentencias de alimentos usualmente suelen ser determinadas bajo bases económicas presuntas, lo cual estaría difiriendo de forma bastante clara con el requisito de certeza absoluta de los hechos, además es conveniente mencionar que en el caso de omisión de asistencia familiar este tiene carácter de obligatoriedad, pues este tipo de proceso destruye las relaciones familiares y como consecuencia adyacente trae consigo la ruptura de vínculos familiares, siendo entonces el mayor perjudicado el menor alimentista.

Según Araya (2016); un hecho flagrante es el acto por el que cualquier persona, sin mediar orden previa de autoridad competente, priva provisionalmente de libertad, a otra persona a quien sorprende a través de sus sentidos de forma inmediata y certera en el momento mismo del hecho o en un estado equivalente por ley”.

Yataco (2016), citado por Mendosa refiere que: “los tipos de flagrancia diferenciables para este proceso son:

- **Flagrancia propiamente dicha o flagrancia real.**- Esto es cuando el hecho punible es actual y en esa circunstancia el autor es descubierto.

- **Cuasi flagrancia o flagrancia ex post ipso.**- Cuando el autor es perseguido y capturado inmediatamente de haber cometido el hecho punible.

- **Flagrancia presunta.**- Se presenta cuando el autor es sorprendido con los objetos o huellas que revelan que acaba de ejecutarlo”.

Araya (2016) refiere que: “Dentro de los elementos necesarios para la configuración de la flagrancia se requiere: a) Percepción del hecho por la víctima, un tercero civil o un agente de policía, b) Individualización del responsable. c) Hecho delictivo. d) Inmediatez temporal. e) Inmediatez personal (relación del hecho con el sujeto”.

El delito de omisión a la asistencia familiar.

Por su parte, el delito de omisión a la asistencia familiar tiene su espacio punitivo en el *Título III, Capítulo IV, artículo 149° del Código Penal*, el mismo que, taxativamente, establece lo siguiente:

“**Artículo 149° del C. P.**- El que omita cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta días jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.

Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte”.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

III. la presente iniciativa legislativa recomienda la modificación del decreto legislativo 1194°, referente al artículo 446° de la sección i, libro quinto, del código procesal penal, decreto legislativo n° 957, norma referente a los **supuestos de aplicación** Del fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato a todos los procesos por omisión a la asistencia familiar con sentencias condenatorias en general que satisfagan al demandado y al demandante es así que se generaría una descongestión en los procesos mencionados.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL

El impacto de la presente iniciativa legislativa resulta favorable en la medida en que, sin irrogar costo alguno al Estado, se fortalecerá el manejo adecuado del poder judicial en los procesos inmediatos y con sentencias favorables de las partes y a la vez una descongestión de los procesos por omisión a la asistencia familiar ya que como se ha visto en los diferentes escenarios esta figura jurídica no está siendo utilizada y ello influye sustancialmente el desarrollo adecuado del proceso inmediato por parte de los jueces encargados, además de ello se constituye en una buena alternativa de solución frente al problema sobre el cumplimiento adecuado del delito por omisión a la asistencia familiar que es uno de los problemas más fundamentales en la administración de justicia.

V. FORMULA LEGAL

Teniendo como premisa la pluralidad de los derechos fundamentales y conociendo nuestra realidad jurídica, es menester reglamentar la utilización de las convenciones probatorias para desarrollar el proceso inmediato y dando una sentencia en la incoación del proceso inmediato solicitado por el fiscal, que consideramos esencial en la administración de justicia de nuestro país. Por ende es imprescindible reformular las normas en lo referente a este tema materia de estudio.